

# GACETA PARLAMENTARIA

**Segundo Periodo Ordinario de Sesiones**

**Primer Año de Ejercicio Legal**

**LXII Legislatura 12 de diciembre 2017**

**No. de Gaceta; LXII12122017**



**PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, A CONTRATAR UN CRÉDITO O EMPRÉSTITO CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE LE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES CREDITICIAS DEL MERCADO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**CONTROL DE ASISTENCIAS  
DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES  
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXII LEGISLATURA**

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	<b>FECHA</b>	<b>12</b>
	<b>NÚMERO DE SESIÓN</b>	<b>38</b>
<b>No.</b>	<b>DIPUTADOS</b>	
1	Eréndira Olimpia Cova Brindis	R
2	Delfino Suárez Piedras	P
3	José Martín Rivera Barrios	✓
4	Mariano González Aguirre	✓
5	Juan Carlos Sánchez García	✓
6	Nahúm Atonal Ortiz	R
7	Enrique Padilla Sánchez	✓
8	Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle	✓
9	Yazmín del Razo Pérez	✓
10	Ignacio Ramírez Sánchez	✓
11	Arnulfo Arévalo Lara	✓
12	Fidel Águila Rodríguez	✓
13	Adrián Xochitemo Pedraza	R
14	Sandra Corona Padilla	✓
15	Dulce María Ortencia Mastranzo Corona	✓
16	María Guadalupe Sánchez Santiago	R
17	Carlos Morales Badillo	✓
18	Alberto Amaro Corona	✓
19	Floria María Hernández Hernández	R
20	Héctor Israel Ortiz Ortiz	✓
21	Humberto Cuahutle Tecuapacho	P
22	J. Carmen Corona Pérez	P
23	Agustín Nava Huerta	P
24	Jesús Portillo Herrera	✓
25	Aitzury Fernanda Sandoval Vega	✓



TLAXCALA



CONGRESO DEL ESTADO DE  
**TLAXCALA**  
LXII LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO

LXII LEGISLATURA

TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

12 – DICIEMBRE - 2017

ORDEN DEL DÍA

1.-LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, A CONTRATAR UN CRÉDITO O EMPRÉSTITO CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE LE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES CREDITICIAS DEL MERCADO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

3. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALPULALPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAXOMULCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

7. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

8. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

9. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

10. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MUÑOZ DE

**DOMINGO ARENAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO;  
QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

11. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NATÍVITAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

12. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PANOTLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

13. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

14. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

15. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

16. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

17. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

18. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEYANCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

19. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAXCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

20. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOTOLAC, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

21. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XALTOCAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

22. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, **POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACATELCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

23. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD, A CONTRATAR UN CRÉDITO O EMPRÉSTITO CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE LE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES CREDITICIAS DEL MERCADO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

24. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

25. ASUNTOS GENERALES.

## Votación

Total de votación: 15 A FAVOR		0 EN CONTRA
1. Declaran aprobado el orden del día por <b>mayoría</b> de votos.		
DIPUTADOS		VOTACIÓN
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	X
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	✓
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	✓
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	X
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	X
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	X
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	X
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	X
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓
19	DIP. FLORÍA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	✓
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación</b> <b>(P) Permiso (F) Falta (R) Retardo</b>		

1.-LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Acta de la Trigésima Sexta Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Segunda Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **diez** horas con **cincuenta y dos** minutos del **cinco** de diciembre de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Arnulfo Arévalo Lara, actuando como secretarios los diputados César Fredy Cuatecontzi Cuahutle y J. Carmen Corona Pérez; enseguida el Presidente, pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado, se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de los diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura; enseguida el Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión los **diputados Carlos Morales Badillo, Agustín Nava Huerta, Enrique Padilla Sánchez y María Guadalupe Sánchez Santiago**, solicitan permiso y se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete. **2.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; que presenta la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **3.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; **4.** Asuntos generales. Una vez dado a conocer el orden del día, el Presidente lo somete a votación, siendo el resultado, **catorce** votos a favor y **ceros** en contra; declarándose aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

----- A continuación, el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría

proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el **treinta** de noviembre de dos mil diecisiete; en uso de la palabra el **Diputado J. Carmen Corona Pérez** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el **treinta** de noviembre de dos mil diecisiete y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; a continuación el Presidente somete a votación la propuesta, siendo el resultado, **catorce** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida el Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el **treinta** de noviembre de dos mil diecisiete y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.-----

----- Continuo con el **segundo** punto del orden del día, el Presidente pide a la **Diputada Floria María Hernández Hernández**, integrante de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura a la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, queda de primera lectura la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer. A continuación, concede el uso de la palabra al **Diputado Ignacio Ramírez Sánchez** quien dice, con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen de mérito y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; acto seguido el Presidente somete a votación la propuesta, siendo el resultado, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra; de acuerdo a la votación emitida, el Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto y, se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en los artículos 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, el Presidente somete a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con carácter de Dictamen dada a conocer; en vista de que ningún Diputado hace uso de la palabra, el Presidente somete a votación de manera nominal la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, siendo el resultado, **diecisiete** votos a favor y **cero** en contra. De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobada la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente.-----

----- Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, el Presidente pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la

correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio que dirige el Consejero Jurídico del Ejecutivo del Estado; **se ordena al Secretario Parlamentario remita de forma digital el informe del Gobernador correspondiente al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, a las comisiones ordinarias de esta Legislatura, para los efectos legales del párrafo cuarto del artículo 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y de los artículos 96 y 97 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.** Del oficio que dirige la Magistrada de la Tercera Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.** Del oficio que dirige la Jefe de Departamento de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirigen el Presidente, Síndico y Tesorero del Municipio de Totolac; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Lázaro Cárdenas; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Tzompantepec; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirige la Síndico del Municipio de Teolochoolco; **túrnese a su expediente parlamentario.** -----

----- Pasando al último punto del orden del día, el Presidente concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Haciendo uso de la palabra los diputados **Jesús Portillo Herrera, Floria María Hernández Hernández y Yazmín del Razo Pérez.** No habiendo algún Diputado más que hiciese uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **once** horas con **veintiocho** minutos del **cinco** de diciembre de dos mil diecisiete, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **siete** de diciembre del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en su Reglamento. Levantándose la presente que firma el Presidente ante los secretarios que autorizan y dan fe. -----

**C. Arnulfo Arévalo Lara**

**Dip. Presidente**

**C. César Fredy Cuatecontzi Cuahutle**

**C. J. Carmen Corona Pérez**

**Dip. Secretario**

**Dip. Secretario**

## Votación

Total de votación: 18 A FAVOR		0 EN CONTRA
1. Declaran aprobado la dispensa del <b>ACTA</b> de la sesión anterior.		
DIPUTADOS		VOTACIÓN
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	X
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	✓
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	✓
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	X
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	X
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	✓
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo</b>		

2. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, A CONTRATAR UN CRÉDITO O EMPRÉSTITO CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE LE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES CREDITICIAS DEL MERCADO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**Expediente Parlamentario Número: LXII 297/2017.**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de ésta Sexagésima Segunda Legislatura le fue turnado con fecha veintidós de noviembre del año en curso, el expediente parlamentario número **LXII 297/2017**, formado con motivo del oficio de fecha diecisiete de noviembre del presente año, signado por el **C. JORGE SÁNCHEZ JASSO, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Huamantla, Tlaxcala**, mediante el cual remite solicitud de Autorización por parte de ésta Soberanía para la ***Contratación de un Crédito Simple por parte del Municipio de Huamantla, Tlaxcala; con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de \$11,229,405.00 (Once millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos cinco pesos, 00/100 M.N.).***

En cumplimiento a lo ordenado por la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado de Tlaxcala, por cuanto hace al desahogo del asunto materia del presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9,

fracción II, 80, 81, y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 37 fracción XII, 38, 64, 76, 85, 124, 125 y 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar el Expediente Parlamentario citado, con apego a lo que para tal efecto establece el artículo 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala en los siguientes términos:

## RESULTANDO

1. Con fecha veintidós de noviembre del año en curso, le fue turnado a la Comisión de Finanzas y Fiscalización de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, el Expediente Parlamentario número **LXII 297/2017**, formado con motivo del oficio de fecha diecisiete de noviembre del presente año, signado por el **C. JORGE SÁNCHEZ JASSO, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Huamantla, Tlaxcala**, mediante el cual remite solicitud de Autorización por parte de ésta Soberanía para la ***Contratación de un Crédito Simple por parte del Municipio de Huamantla, Tlaxcala; con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de \$11,229,405.00 (Once millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos cinco pesos, 00/100 M.N.).***
2. Con fecha ocho de diciembre del presente año, la Comisión que suscribe, una vez reunido el quórum establecido, aprobó el presente dictamen, previo análisis y discusión de las constancias que integran el citado Expediente.

En función de los referidos antecedentes y,

## CONSIDERANDO

1. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”**.
2. Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**.
3. Que en el artículo 38, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Congreso Estado, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**; respectivamente.
4. Que en cuanto a la competencia de las Comisión que suscribe, el Artículo 49, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establece que compete a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde: **“II. Dictaminar sobre....d). La información y documentación**

**para negociar empréstitos del Estado, y de los municipios en términos de la Constitución”.**

5. Que por lo que hace a la atribución específica del Congreso del Estado para autorizar a los municipios para que puedan contratar créditos o empréstitos teniendo como fuente de pago el Fondo General de Participaciones, le son aplicables los Artículos 117, fracción VIII, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVI y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 93, 96 y 97 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 2, 10, 13 y 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que en sustancia refieren que, el Congreso del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, los municipios contraten empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago, la cual puede ser, hasta un 15% del Fondo General de Participaciones de recursos federales.
6. Que atendiendo a la solicitud formulada por el Presidente Municipal de Huamantla, por el que solicita Autorización por parte de ésta Soberanía para la ***Contratación de un Crédito Simple por parte del Municipio de Huamantla, Tlaxcala; con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de \$11,229,405.00 (Once millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos cinco pesos, 00/100 M.N.),*** en dicha solicitud se advierte lo siguiente:

- a) La solicitud está dirigida al Congreso del Estado de Tlaxcala y fundamentada en los Artículos 115, 117, fracción VIII, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracción XVI, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 93, 96 y 97 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 2, 10, 13 y 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- b) En la solicitud se contiene el destino concreto del crédito, consistente en adquirir un crédito por **\$11,229,405.00 (Once millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos cinco pesos, 00/100 M.N., para la *adquisición de cinco camiones recolectores de desechos sólidos, equipados con compactador de basura.***
- c) Se tiene como garantía y fuente de pago, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Huamantla, provenientes del Fondo General de Participaciones.
- d) El plazo de pago será de 45 meses, sin rebasar el 30 de agosto de 2021.
- e) La contratación del crédito será con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones del mercado para este tipo de créditos.
- f) Que en la solicitud se advierten la justificación económica y material del proyecto a financiar; los costos actuales por arrendamiento de unidades recolectoras y compactadoras de basura, y que asciende a \$20,239,890.75 (Veinte Millones, doscientos treinta y nueve mil, ochocientos noventa pesos 75/100 M.N.); el análisis de costos para la

adquisición de las unidades cuya autorización de crédito se solicita; las partidas presupuestales a afectarse y el calendario de disposición de recursos como garantía y fuente de pago; el calendario de los pagos a efectuarse; las instituciones financieras que ofrecieron las mejores condiciones del mercado: BANOBRAS y Banco Mercantil del Norte, S. A. de C. V. (BANORTE), rechazando finalmente esta última institución la invitación que se le formuló para financiar el crédito;

7. Que en esta tesitura, la Comisión que suscribe considera que la solicitud formulada por el Presidente Municipal de Huamantla, cumple con las exigencias del párrafo tercero, de la fracción VIII, del Artículo 117 de la Constitución Federal, así como de las demás disposiciones legales ya invocadas, toda vez que el citado Municipio de Huamantla justifica la necesidad de contratar el crédito solicitado, consistente en **\$11,229,405.00 (Once millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos cinco pesos, 00/100 M.N.,** destinados para la ***adquisición de cinco camiones recolectores de desechos sólidos, equipados con compactador de basura***, con la Institución Crediticia del Sistema Financiero Mexicano, que le ofrezca las mejores condiciones del mercado, teniendo como fuente de garantía y de pago, los recursos federales provenientes del Fondo General de Participaciones; en consecuencia, es de autorizarse al Municipio de Huamantla, a través de quien lo represente legalmente, para la concreción del crédito solicitado, habida cuenta que en la solicitud que formula se advierte la necesidad de adquirir cuatro unidades para la recolección de desechos sólidos, los cuales contribuyen en su conjunto a mejorar los indicadores de pobreza y rezago social del citado municipio, por lo que se ajustan a lo establecido en las disposiciones legales ya señaladas para autorizar el crédito ya señalado.

Desde luego, el Municipio deberá justificar plenamente el crédito a contratarse debiendo para ello cumplir con las disposiciones legales y lineamientos específicos que se establecen para justificar no solo el crédito a contratarse, sino en sí el proyecto al cual se destinarán los recursos que se adquieran, en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables, de tal manera que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones, cumplan con los objetivos para los que se han destinados, los cuales se comprometen con la presente autorización.

Por los razonamientos lógicos y jurídicos precedentes, la Comisión de Finanzas y Fiscalización de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en sesión de trabajo realizada en fecha ocho de diciembre del presente año, resolvió aprobar el presente dictamen; por lo que con fundamento en lo que establece el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Tlaxcala, se permite someter a la consideración de ésta Asamblea para su aprobación, el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 117 fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47, 48, 49, 54 fracciones II, IX, XVI y LX y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 fracciones XIII y XIV, 96, 97 y 108 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 10, 13 y 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 5 fracción I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Tlaxcala y en base a los razonamientos lógicos y jurídicos antes invocados, ésta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, **Autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Huamantla, Tlaxcala, a contratar un crédito o empréstito con la institución de crédito del Sistema Financiero Mexicano que le ofrezca las mejores condiciones crediticias del mercado; crédito o empréstito por la cantidad de \$11,229,405.00 (Once millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos cinco pesos, 00/100 M.N.), para destinarlo a financiar, la adquisición de cinco camiones recolectores de desechos sólidos, equipados con compactador de basura, teniendo como fuente de garantía y de pago, los recursos federales provenientes del Fondo General de Participaciones; para quedar como sigue:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar al municipio de Huamantla, Tlaxcala (en adelante el Municipio), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por el monto establecido en el presente decreto, y para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste autorizan.

**ARTICULO SEGUNDO.** La autorización establecida en el presente decreto, se hace previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino que se dará al financiamiento que con sustento en éste se contrate y la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y a los ingresos que al citado municipio le correspondan de las participaciones en ingresos federales provenientes del Fondo General de Participaciones; la presente

autorización se hace **mediante el quórum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por \_\_\_ Diputados de los \_\_\_ Diputados presentes; de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo de la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**ARTICULO TERCERO.** Se autoriza al Municipio de Huamantla, Tlaxcala, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten u crédito o empréstito, con cualquier Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, hasta por el monto y el destino que se establece en la siguiente tabla:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO A CONTRATAR</b>	<b>DESTINO DEL CREDITO</b>
<b>HUAMANTLA, TLAXCALA</b>	<b>\$11,229,405.00</b> (Once millones doscientos veintinueve mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 M.N.)	<b>Adquisición de cinco camiones recolectores de desechos sólidos, equipados con compactador de basura</b>

Sin perjuicio de lo señalado en el presente artículo, el importe máximo del crédito o empréstito, no comprenderá los intereses y demás accesorios financieros que se devenguen por el propio financiamiento, y el mismo no deberá exceder del 15% del respectivo Presupuesto de Egresos del año fiscal 2017 o 2018, dependiendo del año de contratación, en términos de lo dispuesto por el inciso b), de la fracción VI, del Artículo 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

El importe máximo del crédito, así como el plazo para su pago, podrá determinarse en el correspondiente contrato de apertura de crédito que al efecto

se suscriba. El Municipio podrá contratar el crédito autorizado en el presente decreto en el transcurso del ejercicio fiscal 2017 y 2018, inclusive, pero en cualquier caso deberá pagarse en su totalidad en un plazo de hasta cuarenta y cinco meses contados a partir de la primera disposición del crédito y sin exceder el periodo constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el treinta de agosto de dos mil veintiuno.

El Municipio podrá negociar con la institución de crédito, los términos y condiciones del financiamiento que decida contratar.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos de inversión pública productiva a la que destinará los recursos autorizados, el Municipio podrá aportar los recursos faltantes con fondos propios.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el crédito que contrate con base en este decreto, precisa y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de lo acuerdo a lo establecido en la tabla del Artículo anterior, sin excluir los gastos y costos relacionados con la contratación de dicho crédito y que se financien sin exceder los porcentajes establecidos en el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**ARTICULO QUINTO.** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte como fuente de

pago o garantía de pago del crédito que contrate y disponga con base en el presente decreto, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, un porcentaje suficiente y necesario del derecho y los recursos de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquéllos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito de que se trate conforme a lo autorizado.

**ARTICULO SEXTO.** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, otorguen mandato especial e irrevocable al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que con cargo a las participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones que al Municipio le correspondan, pague las obligaciones derivadas del financiamiento que haya contratado el Municipio con sustento en el presente decreto, con el objeto de formalizar el mecanismo de pago.

El mandato que se celebre en términos del presente Artículo, únicamente podrá modificarse, revocarse o extinguirse, con el consentimiento previo y por escrito de los acreedores, en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio, por el crédito contratado.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Se autoriza al Gobierno del Estado y al Municipio, para que a través de funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones

que le son propias a los ayuntamientos, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas, así como para que celebren los contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal que se requiera con objeto de formalizar el crédito o financiamiento que el Municipio decida contratar con base en el presente decreto, igualmente, para constituir el mandato para formalizar el mecanismo de garantía o fuente de pago del crédito que contrate, y para que suscriban todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente decreto y/o con lo pactado en el contrato que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones o instrucciones irrevocables, presentar avisos o información, modificar instrucciones anteriores, solicitar inscripciones en registros de deuda, entre otras.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El importe del crédito o empréstito que contrate el Municipio en los ejercicios fiscales 2017 o 2018 con base en lo que se autoriza en el presente decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal que se contrate, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017 o 2018, según sea el caso, en el entendido que el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio, de ser necesario, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del crédito contratado, e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del crédito o empréstito que contrate con base en el presente decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación de la misma.

**ARTÍCULO NOVENO.** Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar en crédito o empréstito que hubiere contratado en base al presente decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios, mandatos, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Las obligaciones que deriven del crédito o empréstito que contrate el Municipio con sustento en el presente decreto, constituirán deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos en el Estado de Tlaxcala, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y ante el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales aplicables.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**Artículo Segundo.** El Municipio de Huamantla, Tlaxcala, no podrá ejercer lo autorizado en el presente Decreto, si mantiene adeudos derivados de la contratación de otros créditos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**Artículo Tercero.** Para los efectos del presente Decreto, se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias de orden local de igual o menor jerarquía, en lo que se opongan al mismo Decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a ocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**

**DIP. ALBERTO AMARO CORONA**

**PRESIDENTE**

**DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS**

**VOCAL**

**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ**

**VOCAL**

**DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ**

**VOCAL**

**DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA**

**VOCAL**

**DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA**

**BARRIOS VOCAL**

**DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE**

**VOCAL**

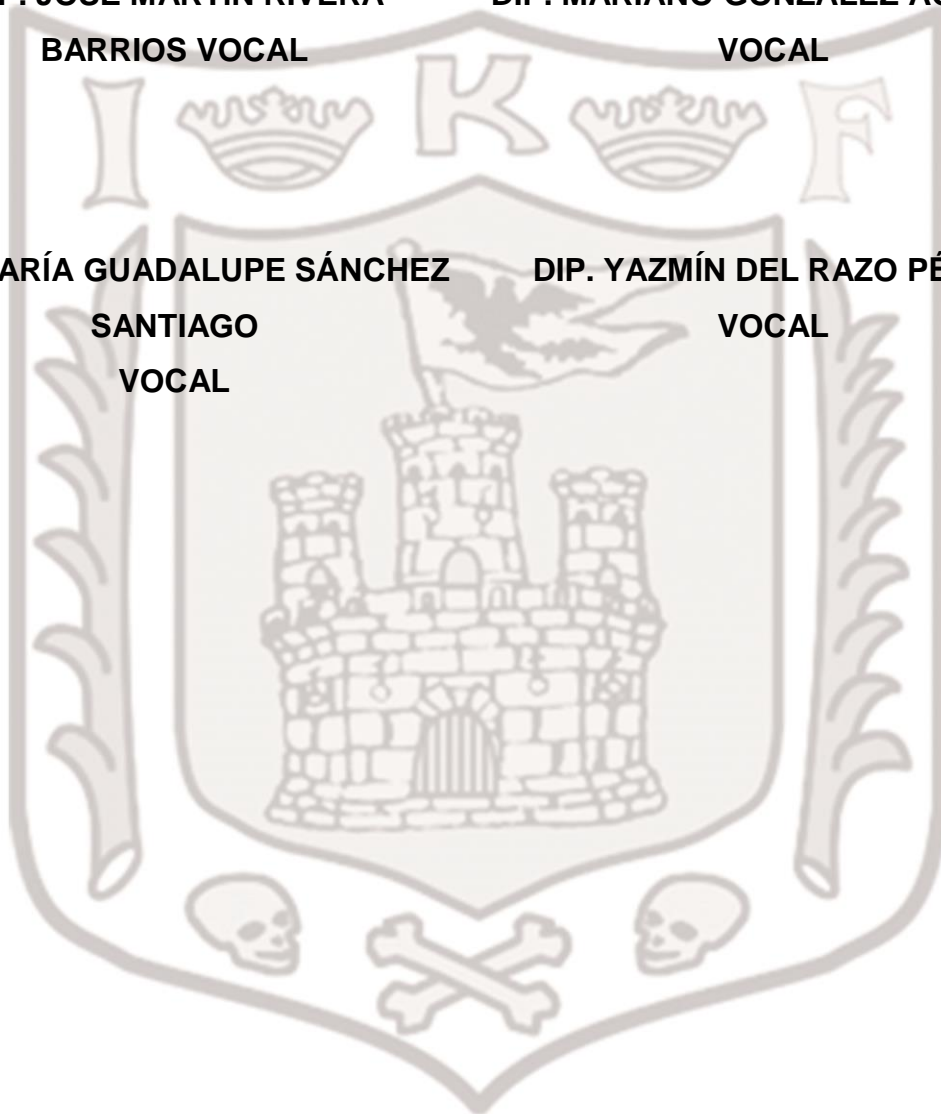
**DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ**

**SANTIAGO**

**VOCAL**

**DIP. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ**

**VOCAL**



## Votación

<b>Diputado José Martín Rivera Barrios</b>		Solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen de mérito.	
<b>VOTOS 17 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>	
1. Se dispensa la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto			
<b>VOTOS 17 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>	
1. Declarándose aprobado por <b>mayoría</b> de votos.			
DIPUTADOS		DISPENSA DE 2DA LECTURA	APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	X	X
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	✓	✓
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	X	X
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P	P
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X	✓
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta ( R ) Retardo</b>			

**Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega** quien dice, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, y en el párrafo segundo del artículo 125 del Reglamento citado, aprobado mediante Decreto número 51, en sesión ordinaria de fecha cinco de diciembre del año en curso, propongo se dispense el trámite de primera y segunda lectura de los dictámenes con proyectos de leyes de ingresos de los municipios de Calpulalpan, Chiautempan, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquitla, Emiliano Zapata, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Natívitas, Panotla, San Francisco Tetlanohcan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, Santa Cruz Tlaxcala, Tepeyanco, Tlaxco, Totolac, Xaltocan y Zacatelco, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, contenidos en el orden del día aprobado para esta sesión, dándose lectura únicamente a la síntesis de cada uno de los dictámenes; posteriormente la aprobación en una sola votación tanto en lo general como en lo particular.

## Votación

APROBACION DE PROPUESTA SESION 12 DE DICIEMBRE		17 VOTOS A FAVOR 0 EN CONTRA
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPIÁ BRINDIS	X
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	X
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	✓
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación</b>		
<b>(P) Permiso (F) Falta ( R ) Retardo</b>		

Presidente declara aprobada la propuesta por **mayoría** de votos; en consecuencia, se dispensa el trámite de primera y segunda lectura de los dictámenes con proyectos de leyes de Ingresos de los municipios de: Calpulalpan, Chiautempan, Cuaxomulco, El Carmen Tequexquitla, Emiliano Zapata, Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, Mazatecochco de José María Morelos, Muñoz de Domingo Arenas, Nativitas, Panotla, San Francisco Tetlanohcan, San José Teacalco, San Juan Huactzinco, San Lorenzo Axocomanitla, Santa Cruz Tlaxcala, Tepeyanco, Tlaxco, Totolac, Xaltocan y Zacatelco, para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, dándose lectura únicamente a la síntesis de cada uno de los dictámenes; para posteriormente proceder a su discusión, votación y en su caso aprobación en una sola votación tanto en lo general como en lo particular

3.-PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CALPULALPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

## MUNICIPIO DE CALPULALPAN

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Calpulalpan**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 235/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Calpulalpan para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 19 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Calpulalpan** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado el día **03 de Octubre de 2017**.

Con fecha 3 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión

de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 235/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Calpulalpan**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Calpulalpan**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y

administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Calpulalpan** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Calpulalpan**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Calpulalpan**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE CALPULALPAN	
CONCEPTO:	MONTO:
I. IMPUESTOS	3,097,629.37
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORA	0.00
IV. DERECHOS	3,485,941.41
V. PRODUCTOS	531,964.69
VI. APROVECHAMIENTO	228,398.57
VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	84,655,122.30
IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>91,999,056.34</b>

**Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

## Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.
<b>VOTOS 16 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>
1. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto		
De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos.		
<b>DIPUTADOS</b>		<b>APROBACIÓN EN LO GENERAL APROBACIÓN EN LO PARTICULAR</b>
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPIÁ BRINDIS	<b>X</b>
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	<b>P</b>
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	<b>X</b>
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	✓
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	✓
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	<b>X</b>
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	<b>X</b>
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARÓ CORONA	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	<b>X</b>
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	<b>P</b>
21	DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	✓
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	<b>P</b>
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	<b>P</b>
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta ( R ) Retardo</b>		

4. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

### MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Chiautempan**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 265/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Chiautempan para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 29 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Chiautempan** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al Congreso del Estado **el día 03 de Octubre de 2017**.

Con fecha 05 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión

de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 265/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Chiautempan**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Chiautempan**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y

administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Chiautempan** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Chiautempan, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Chiautempan**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

<b>MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>MONTO</b>
I	Impuestos	5,400,070.00
II	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
II	Contribuciones de Mejoras	0.00
IV	Derechos	14,194,186.00
V	Productos	1,941,519.00
VI	Aprovechamientos	2,643,062.00
VII	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones	126,359,643.00
IX	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
		<b>150,538,480.00</b>

**Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

## **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

## Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.
<b>VOTOS 15 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>
2. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto		
De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos.		
<b>DIPUTADOS</b>		<b>APROBACIÓN EN LO GENERAL APROBACIÓN EN LO PARTICULAR</b>
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPIÁ BRINDIS	<b>X</b>
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	<b>P</b>
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	<b>X</b>
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	✓
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	✓
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	<b>X</b>
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	<b>X</b>
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	<b>X</b>
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARÓ CORONA	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	<b>X</b>
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	<b>P</b>
21	DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	✓
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	<b>P</b>
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	<b>P</b>
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta ( R ) Retardo</b>		

5. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **CUAXOMULCO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

## MUNICIPIO DE CUAXOMULCO

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Cuaxomulco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 260/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Cuaxomulco, para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 3 de Octubre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Cuaxomulco** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado el día 4 de Octubre de 2017.

Con fecha 3 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión

de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 260/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Cuaxomulco**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Cuaxomulco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y

administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Cuaxomulco** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Cuaxomulco**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Cuaxomulco**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

<b>MUNICIPIO DE COAXOMULCO</b>		
<b>CONCEPTO:</b>		<b>MONTO:</b>
I	Impuestos.	310,529.80
II	Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III	Contribuciones de mejoras	0.00
IV	Derechos.	1,238,202.12
V	Productos.	290,582.28
VI	Aprovechamientos	16,300.00
VII	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones.	25,051,100.40
IX	Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..	0.00
		<b>26,906,714.60</b>

**Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

## Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.
<b>VOTOS 16 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>
3. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto		
De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos.		
<b>DIPUTADOS</b>		<b>APROBACIÓN EN LO GENERAL APROBACIÓN EN LO PARTICULAR</b>
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPIÁ BRINDIS	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	X
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	✓
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	✓
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	X
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	X
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	X
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARÓ CORONA	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	X
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P
21	DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	✓
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta ( R ) Retardo</b>		

6. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **EL CARMEN TEQUEXQUITLA**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

## MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **El Carmen Tequexquitla**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 199/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de El Carmen Tequexquitla para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 15 de Agosto del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **El Carmen Tequexquitla** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado el día **12 de Septiembre de 2017**.

Con fecha **14 de Septiembre de 2017**, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión

de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero **LXII 199/2017**, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **El Carmen Tequexquitla**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **El Carmen Tequexquitla**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y

administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **El Carmen Tequexquitla** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **El Carmen Tequexquitla**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **El Carmen Tequexquitla**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE EL CARMEN TEQUEXQUITLA	
CONCEPTO:	MONTO:
I. IMPUESTOS	\$1,453,810.00
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
IV. DERECHOS	\$2,279,342.00
V. PRODUCTOS	\$126,965.00
VI. APROVECHAMIENTOS	\$44,200.00
VII. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$56,511,835.45
IX. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$60,416,152.45</b>

**Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

## Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.
<b>VOTOS 19 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>
4. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto		
De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos.		
<b>DIPUTADOS</b>		<b>APROBACIÓN EN LO GENERAL APROBACIÓN EN LO PARTICULAR</b>
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPIÁ BRINDIS	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	✓
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	✓
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	X
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	X
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P
21	DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	✓
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta ( R ) Retardo</b>		

7. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **EMILIANO ZAPATA**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

### MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Emiliano Zapata**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 264/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 3 de Octubre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Emiliano Zapata** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 4 de Octubre de 2017**.

Con fecha 5 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión

de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 266/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Emiliano Zapata**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Emiliano Zapata**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y

administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Emiliano Zapata** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Emiliano Zapata**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Emiliano Zapata**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

<b>MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA</b>	
<b>CONCEPTO:</b>	<b>MONTO:</b>
<b>I. IMPUESTOS</b>	<b>\$ 105,370.00</b>
<b>II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
<b>III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>IV. DERECHOS</b>	<b>439,552.31</b>
<b>V. PRODUCTOS</b>	<b>17,950.00</b>
<b>VI. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>VII. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>20,356,757.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>20,919,629.31</b>

**Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

## Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.
<b>VOTOS 18 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>
5. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto		
De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos.		
<b>DIPUTADOS</b>		<b>APROBACIÓN EN LO GENERAL APROBACIÓN EN LO PARTICULAR</b>
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPIÁ BRINDIS	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	✓
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	X
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	X
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P
21	DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	✓
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta ( R ) Retardo</b>		

8. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

## **MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** , para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 241/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 29 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 3 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 241/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** .

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** , para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera

proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Ixtacuixtla de Mariano Matamoros**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

<b>MUNICIPIO DE IXTACUIXTLA DE MARIANO MATAMOROS</b>		
<b>CONCEPTO:</b>		
<b>MONTO:</b>		
<b>I</b>	<b>Impuestos.</b>	<b>1,688,717.07</b>
<b>II</b>	<b>Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.</b>	<b>0.00</b>
<b>III</b>	<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>1,749,952.12</b>
<b>IV</b>	<b>Derechos.</b>	<b>2,134,564.16</b>
<b>V</b>	<b>Productos.</b>	<b>263,948.15</b>
<b>VI</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>VII</b>	<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios.</b>	<b>0.00</b>
<b>VIII</b>	<b>Participaciones y Aportaciones.</b>	<b>83,754,681.70</b>
<b>IX</b>	<b>Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..</b>	<b>0.00</b>
		<b>89,591,863.10</b>

**Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

## Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.
<b>VOTOS 18 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>
6. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto		
De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos.		
<b>DIPUTADOS</b>		<b>APROBACIÓN EN LO GENERAL APROBACIÓN EN LO PARTICULAR</b>
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPIÁ BRINDIS	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	✓
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	✓
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	X
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	X
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P
21	DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	✓
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	X
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta ( R ) Retardo</b>		

9. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

### **MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos** , para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 226/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2018.**

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 27 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017.**

Con fecha 3 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión

de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 226/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos** , para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y

administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Mazatecochco de José María Morelos**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Mazatecochco de José María Morelos**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

<b>MUNICIPIO DE MAZATECOCHCO DE JOSÉ MARÍA MORELOS</b>	
<b>CONCEPTO:</b>	<b>MONTO:</b>
<b>I Impuestos.</b>	<b>192,891.00</b>
<b>II Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.</b>	<b>0.00</b>
<b>III Contribuciones de mejoras</b>	<b>0.00</b>
<b>IV Derechos.</b>	<b>783,510.00</b>
<b>V Productos.</b>	<b>31,000.00</b>
<b>VI Aprovechamientos</b>	<b>0.00</b>
<b>VII Ingresos por ventas de bienes y servicios.</b>	<b>0.00</b>
<b>VIII Participaciones y Aportaciones.</b>	<b>22,902,473.63</b>
<b>IX Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..</b>	<b>0.00</b>
	<b>23,909,874.63</b>

**Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

## **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

## Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.
<b>VOTOS 16 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>
7. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto		
De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos.		
<b>DIPUTADOS</b>		<b>APROBACIÓN EN LO GENERAL APROBACIÓN EN LO PARTICULAR</b>
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPIÁ BRINDIS	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	✓
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	✓
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	X
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	X
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	X
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARÓ CORONA	X
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	✓
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	X
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta ( R ) Retardo</b>		

10. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

## MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Muñoz de Domingo Arenas**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 253/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Muñoz de Domingo Arenas para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día **28 de Septiembre del 2017**, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Muñoz de Domingo Arenas** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado el día **29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha **03 de Octubre de 2017**, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero **LXII 253/2017**, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Muñoz de Domingo Arenas**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Muñoz de Domingo Arenas**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera

proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Muñoz de Domingo Arenas** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Muñoz de Domingo Arenas**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Muñoz de Domingo Arenas**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

<b>MUNICIPIO DE MUÑOZ DE DOMINGO ARENAS</b>	
<b>CONCEPTO:</b>	<b>MONTO:</b>
<b>I. IMPUESTOS</b>	<b>\$176,000.00</b>
<b>II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
<b>III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>IV. DERECHOS</b>	<b>\$1,088,600.00</b>
<b>V. PRODUCTOS</b>	<b>\$193,000.00</b>
<b>VI. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$84,000.00</b>
<b>VII. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$18,781,911.92</b>
<b>IX. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$20,323,511.92</b>

**Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

## **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

## Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.
<b>VOTOS 15 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>
8. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto		
De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos.		
<b>DIPUTADOS</b>		<b>APROBACIÓN EN LO GENERAL APROBACIÓN EN LO PARTICULAR</b>
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPIÁ BRINDIS	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	X
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	X
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARÓ CORONA	X
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P
21	DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	✓
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	X
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta ( R ) Retardo</b>		

11. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NATIVITAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

### MUNICIPIO DE NATIVITAS

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Nativitas**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 252/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Nativitas para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 18 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Nativitas** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al Congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 03 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 252/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Nativitas**

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Nativitas**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Nativitas** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de Nativitas, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Nativitas**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

<b>MUNICIPIO DE NATIVITAS</b>		
<b>CONCEPTO</b>		<b>MONTO</b>
I	Impuestos	776,339.53
II	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
II	Contribuciones de Mejoras	0.00
IV	Derechos	1,794,801.25
V	Productos	291,721.83
VI	Aprovechamientos	0.00
VII	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones	60,463,806.00
IX	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
		<b>63,326,668.61</b>

**Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

## Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.
<b>VOTOS 18 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>
9. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto		
De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos.		
<b>DIPUTADOS</b>		<b>APROBACIÓN EN LO GENERAL APROBACIÓN EN LO PARTICULAR</b>
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPIÁ BRINDIS	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	✓
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	✓
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	X
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P
21	DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	✓
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	X
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta ( R ) Retardo</b>		

12. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **PANOTLA**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

### MUNICIPIO DE PANOTLA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Panotla**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 222/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Panotla para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 28 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Panotla** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 3 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 222/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Panotla**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Panotla**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los

recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Panotla** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Panotla**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Panotla**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE PANOTLA	
CONCEPTO:	MONTO:
I. IMPUESTOS	1,155,000.00
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORA	0.00
IV. DERECHOS	1,948,500.00
V. PRODUCTOS	49,000.00
VI. APROVECHAMIENTO	118,000.00
VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	29,305,496.00
IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,864,713.00
<b>TOTAL</b>	<b>58,440,709.00</b>

**Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

## Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.
<b>VOTOS 17 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>
10. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto		
De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos.		
<b>DIPUTADOS</b>		<b>APROBACIÓN EN LO GENERAL APROBACIÓN EN LO PARTICULAR</b>
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPIÁ BRINDIS	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	X
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	✓
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	X
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	X
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P
21	DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	✓
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta ( R ) Retardo</b>		

13. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **SAN FRANCISCO TETLANOHCAN**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

### **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 270/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco Tetlanohcan para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 05 de Octubre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado el día **06 de Octubre de 2017**.

Con fecha 10 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 270/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los

recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **San Francisco Tetlanohcan** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **San Francisco Tetlanohcan**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO TETLANOHCAN	
CONCEPTO:	MONTO:
I. IMPUESTOS	170,635.00
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORA	0.00
IV. DERECHOS	1,213,672.16
V. PRODUCTOS	12,978.14
VI. APROVECHAMIENTOS	30,016.00
VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	39,369,313.89
IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>40,796,615.19</b>

**Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

## Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.
<b>VOTOS 17 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>
11. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto		
De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos.		
<b>DIPUTADOS</b>		<b>APROBACIÓN EN LO GENERAL APROBACIÓN EN LO PARTICULAR</b>
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPIÁ BRINDIS	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	X
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	✓
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	X
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P
21	DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta ( R ) Retardo</b>		

14. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **SAN JOSÉ TEACALCO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

## MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San José Teacalco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 228/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San José Teacalco para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 27 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **San José Teacalco** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 28 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 3 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión

de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 228/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **San José Teacalco**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San José Teacalco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y

administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **San José Teacalco** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **San José Teacalco**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **San José Teacalco**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ TEACALCO		
CONCEPTO:		MONTO:
I	Impuestos.	116,500.00
II	Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.	0.00
III	Contribuciones de mejoras	0.00
IV	Derechos.	202,050.00
V	Productos.	30,000.00
VI	Aprovechamientos	0.00
VII	Ingresos por ventas de bienes y servicios.	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones.	23,953,028.00
IX	Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..	0.00
		24,301,578.00

**Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

## Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.
<b>VOTOS 16 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>
12. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto		
De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos.		
<b>DIPUTADOS</b>		<b>APROBACIÓN EN LO GENERAL APROBACIÓN EN LO PARTICULAR</b>
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPIÁ BRINDIS	X
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	X
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	✓
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	X
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P
21	DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta ( R ) Retardo</b>		

15. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **SAN JUAN HUACTZINCO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

## MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Juan Huactzinco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 200/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Juan Huactzinco para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 8 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **San Juan Huactzinco** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 13 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 14 de Septiembre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión

de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 200/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **San Juan Huactzinco**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Juan Huactzinco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y

administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **San Juan Huactzinco** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **San Juan Huactzinco**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **San Juan Huactzinco**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

<b>MUNICIPIO DE SAN JUAN HUACTZINCO</b>		
<b>CONCEPTO:</b>		<b>MONTO:</b>
<b>I</b>	<b>Impuestos.</b>	<b>2,264,942.40</b>
<b>II</b>	<b>Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.</b>	<b>0.00</b>
<b>III</b>	<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>0.00</b>
<b>IV</b>	<b>Derechos.</b>	<b>1,967,074.20</b>
<b>V</b>	<b>Productos.</b>	<b>214,882.50</b>
<b>VI</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>192,780.00</b>
<b>VII</b>	<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios.</b>	<b>0.00</b>
<b>VIII</b>	<b>Participaciones y Aportaciones.</b>	<b>38,494,071.72</b>
<b>IX</b>	<b>Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..</b>	<b>0.00</b>
		<b>43,133,750.82</b>

**Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

## Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.
<b>VOTOS 16 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>
13. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto		
De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos.		
<b>DIPUTADOS</b>		<b>APROBACIÓN EN LO GENERAL APROBACIÓN EN LO PARTICULAR</b>
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPIÁ BRINDIS	X
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	X
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	✓
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	X
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P
21	DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta ( R ) Retardo</b>		

16. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **SAN LORENZO AXOCOMANITLA**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

### **MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 254/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 29 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al Congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 03 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión

de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 254/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y

administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de San Lorenzo Axocomanitla, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **San Lorenzo Axocomanitla**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA		
CONCEPTO		MONTO
I	Impuestos	126,021.50
II	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00
II	Contribuciones de Mejoras	0.00
IV	Derechos	225,274.00
V	Productos	111,380.00
VI	Aprovechamientos	3,800.00
VII	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00
VIII	Participaciones y Aportaciones	18,432,234.00
IX	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
		<b>18,898,709.50</b>

**Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

## Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.
<b>VOTOS 17 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>
14. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto		
De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos.		
<b>DIPUTADOS</b>		<b>APROBACIÓN EN LO GENERAL APROBACIÓN EN LO PARTICULAR</b>
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPIÁ BRINDIS	X
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	X
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	✓
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P
21	DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta (R) Retardo</b>		

17. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **SANTA CRUZ TLAXCALA**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

## MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 251/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 28 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 3 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 251/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los

recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Santa Cruz Tlaxcala**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Santa Cruz Tlaxcala**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ TLAXCALA	
CONCEPTO:	MONTO:
I. IMPUESTOS	366,887,613.19
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORA	0.00
IV. DERECHOS	375,506,827.02
V. PRODUCTOS	59,410,533.59
VI. APROVECHAMIENTO	105,066,653.14
VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS	140,922,448.00
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	17,087,910,179.47
IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>18,135,704,254.41</b>

**Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

## Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.
<b>VOTOS 17 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>
15. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto		
De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos.		
<b>DIPUTADOS</b>		<b>APROBACIÓN EN LO GENERAL APROBACIÓN EN LO PARTICULAR</b>
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPIÁ BRINDIS	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	X
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P
21	DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta ( R ) Retardo</b>		

18. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **TEPEYANCO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

### MUNICIPIO DE TEPEYANCO

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tepeyanco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 242/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tepeyanco para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día **29 de Septiembre del 2017**, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Tepeyanco** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado el día **29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha **03 de Octubre de 2017**, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero **LXII 242/2017**, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Tepeyanco**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tepeyanco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los

recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Tepeyanco** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Tepeyanco**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Tepeyanco**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

MUNICIPIO DE TEPEYANCO	
CONCEPTO:	MONTO:

I. IMPUESTOS	\$557,703.00
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
IV. DERECHOS	\$757,122.00
V. PRODUCTOS	\$2,000.00
VI. APROVECHAMIENTOS	\$16,000.00
VII. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$28,974,895.08
IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
X. Otros Ingresos	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$30,307,720.08</b>

**Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

**Votación**

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.
<b>VOTOS 16 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>
16. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto		
De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos.		
DIPUTADOS		APROBACIÓN EN LO GENERAL APROBACIÓN EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	X
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	X
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	X
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P
21	DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta ( R ) Retardo</b>		

19. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR

EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **TLAXCO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

## MUNICIPIO DE TLAXCO

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaxco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 216/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Tlaxco para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día **28 de Septiembre del 2017**, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Tlaxco** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado el día **29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha **03 de Octubre de 2017**, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero **LXII 216/2017**, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaxco**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Tlaxco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Tlaxco** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Tlaxco**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Tlaxco**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

CONCEPTO:	MONTO:
<b>I. IMPUESTOS</b>	<b>\$2,608,354.00</b>
<b>II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
<b>III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>IV. DERECHOS</b>	<b>\$5,129,259.00</b>
<b>V. PRODUCTOS</b>	<b>\$574,430.00</b>
<b>VI. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$112,300.00</b>
<b>VII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$105,288,412.65</b>
<b>VIII. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$113,712,755.65</b>

**Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

## **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

## Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.
<b>VOTOS 15 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>
17. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto		
De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos.		
<b>DIPUTADOS</b>		<b>APROBACIÓN EN LO GENERAL APROBACIÓN EN LO PARTICULAR</b>
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPIÁ BRINDIS	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	X
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	✓
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	X
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	X
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	X
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta ( R ) Retardo</b>		

20. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **TOTOLAC**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

### MUNICIPIO DE TOTOLAC

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Totolac**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 224/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Totolac para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 29 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Totolac** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 29 de Septiembre de 2017**.

Con fecha 3 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 224/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Totolac**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar y **en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Totolac**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los

recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Totolac** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Totolac**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Totolac**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

<b>MUNICIPIO DE TOTOLAC</b>	
<b>CONCEPTO:</b>	<b>MONTO:</b>
<b>I. IMPUESTOS</b>	<b>\$2,264,942.40</b>
<b>II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>\$0.00</b>
<b>III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>IV. DERECHOS</b>	<b>\$1,967,074.20</b>
<b>V. PRODUCTOS</b>	<b>\$214,882.50</b>
<b>VI. APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$192,780.00</b>
<b>VII. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$38,494,071.72</b>
<b>IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$0.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$43,133,750.82</b>

**Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

## Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.
<b>VOTOS 15 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>
18. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto		
De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos.		
<b>DIPUTADOS</b>		<b>APROBACIÓN EN LO GENERAL APROBACIÓN EN LO PARTICULAR</b>
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPIÁ BRINDIS	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	X
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	✓
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	X
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	X
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	X
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	✓
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta ( R ) Retardo</b>		

21. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **XALTOCAN**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

### MUNICIPIO DE XALTOCAN

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Xaltocan**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 261/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Xaltocan para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 29 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Xaltocan** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 4 de Octubre de 2017**.

Con fecha 5 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 261/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Xaltocan**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Xaltocan**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Xaltocan** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Xaltocan**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Xaltocan**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

<b>MUNICIPIO DE XALTOCAN</b>		
<b>CONCEPTO:</b>		<b>MONTO:</b>
<b>I</b>	<b>Impuestos.</b>	<b>1,089,132.00</b>
<b>II</b>	<b>Cuotas y aportaciones de Seguridad Social.</b>	<b>0.00</b>
<b>III</b>	<b>Contribuciones de mejoras</b>	<b>8,800.00</b>
<b>IV</b>	<b>Derechos.</b>	<b>1,455,973.44</b>
<b>V</b>	<b>Productos.</b>	<b>123,499.30</b>
<b>VI</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>16,663.20</b>
<b>VII</b>	<b>Ingresos por ventas de bienes y servicios.</b>	<b>0.00</b>
<b>VIII</b>	<b>Participaciones y Aportaciones.</b>	<b>30,246,724.00</b>
<b>IX</b>	<b>Transferencias, asignaciones Subsidios y Otras Ayudas..</b>	<b>0.00</b>
		<b>32,940,791.94</b>

**Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

## Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.
<b>VOTOS 17 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>
19. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto		
De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos.		
<b>DIPUTADOS</b>		<b>APROBACIÓN EN LO GENERAL APROBACIÓN EN LO PARTICULAR</b>
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPIÁ BRINDIS	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	X
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	✓
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	X
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P
21	DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta ( R ) Retardo</b>		

22. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **ZACATELCO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

### MUNICIPIO DE ZACATELCO

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, se turnó la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Zacatelco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, bajo el **Expediente Parlamentario No. LXII 266/2017**, por lo que, con fundamento en los Artículos 45 y 46 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III y 10 Apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 35, 36, 37, fracción XII, 38, fracciones I, II, III, VII y VIII, 49 fracciones II, inciso a) y IX, 114, 124, 125 y 129 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión que suscribe presenta a la consideración de esta Soberanía, el Dictamen con **Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Zacatelco para el Ejercicio Fiscal 2018**.

Mediante sesión de cabildo celebrada el día 1 de Septiembre del 2017, se aprobó por Ayuntamiento del Municipio de **Zacatelco** la Iniciativa de Ley de Ingresos del citado Municipio, para el ejercicio fiscal 2018, misma que fue Presentada al congreso del Estado **el día 3 de Octubre de 2017**.

Con fecha 5 de Octubre de 2017, por instrucciones del Presidente del Mesa Directiva del Congreso del Estado, la iniciativa señalada fue remitida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización bajo el Expediente Parlamentario Numero LXII 266/2017, para su estudio, análisis y dictaminación correspondiente.

Con fecha 4 de Diciembre de 2017, la comisión que suscribe, y reunido el quórum legal, fue analizado, discutido y aprobado el presente dictamen, para ser presentado al Pleno de esta Asamblea Soberana.

Con fecha 6 de Diciembre de 2017 a través de los oficios CFF671/2017 al CFF 690/2017 fueron remitidos a los veinte y cinco diputados que integran la LXII Legislatura, los dictámenes que contienen las Leyes de Ingresos de diversos municipios, entre los que se encuentran el dictamen que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de **Zacatelco**.

Que conforme a lo previsto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución General de la Republica; 54, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar las Leyes de ingresos de los municipios. Que la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar, aprobar **y en su caso modificar** la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de **Zacatelco**, para el Ejercicio Fiscal 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 y 86, último párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Ahora bien, cabe señalar que de conformidad con lo previsto por el artículo 31, fracción IV, de nuestra Constitución Federal, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público en sus tres órdenes de gobierno, de manera proporcional y equitativa. Siendo uno de estos órdenes de gobierno el municipio, que es la célula social fundamental de nuestra organización política y administrativa, por lo que se debe contribuir a su desarrollo ya que es tarea prioritaria, así como para consolidar su capacidad de ejecución y contar con los recursos financieros para atender los servicios que constitucionalmente están

obligados a proporcionar, previo el pago de los derechos correspondientes, por lo que es finalidad de este ejercicio legislativo resolver en lo posible, la asignación de recursos suficientes para que el municipio atienda las demandas de la población, las necesidades básicas de su administración y propiciar su planificación tributaria a efecto de que fortalezca su desarrollo.

El Municipio de **Zacatelco** remitió iniciativa Ley de Ingresos y de acuerdo a su análisis y revisión, la Comisión determinó que el Municipio citado con anterioridad cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Tlaxcala, así como las Normas del Consejo de Armonización Contable (CONAC).

En el dictamen a la iniciativa de Ley de Ingresos del municipio de **Zacatelco**, se estableció como medida de las contribuciones; la Unidad de medida y actualización (UMA), conforme a la Ley para Determinar el valor de la UMA, publicada en el diario oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2016; la cual entró en vigor el día 31 de diciembre de 2016: donde se establece a dicha UMA como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, de la ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

Para el caso del Municipio de **Zacatelco**, Se prevén los siguientes ingresos para el ejercicio fiscal 2018:

<b>MUNICIPIO DE ZACATELCO</b>	
<b>CONCEPTO:</b>	<b>MONTO:</b>
I. IMPUESTOS	\$2,646,398.50
II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$314,220.00
IV. DERECHOS	\$2,777,762.69
V. PRODUCTOS	\$384,887.82
VI. APROVECHAMIENTOS	\$66,000.00
VII. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$0.00
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$67,600,011.00
IX. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
X. OTROS INGRESOS	\$0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$73,789,280.01</b>

**Respecto al régimen transitorio la Ley de Merito** entrará en vigor a partir del día uno de enero del dos mil dieciocho y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y, a falta de disposición expresa, se aplicaran en forma supletoria, en lo conducente, las leyes tributarias y hacendarias para el Estado de Tlaxcala, entre otras previsiones específicas.

### **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

## Votación

		Se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación del Dictamen con Proyecto de Decreto; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.
<b>VOTOS 17 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>
20. Votación de manera nominal el Dictamen con Proyecto de Decreto		
De conformidad con la votación emitida en lo general y en lo particular, el Presidente declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por mayoría de votos.		
<b>DIPUTADOS</b>		<b>APROBACIÓN EN LO GENERAL APROBACIÓN EN LO PARTICULAR</b>
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPIÁ BRINDIS	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	X
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	✓
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	X
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P
21	DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta ( R ) Retardo</b>		

23. PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO **DEL MUNICIPIO DE TETLA DE LA SOLIDARIDAD**, A CONTRATAR UN CRÉDITO O EMPRÉSTITO CON LA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO QUE LE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES CREDITICIAS DEL MERCADO; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

**Expediente Parlamentario Número: LXII 303/2017.**

**COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Finanzas y Fiscalización de ésta Sexagésima Segunda Legislatura le fue turnado con fecha uno de diciembre del año en curso, el expediente parlamentario número **LXII 303/2017**, formado con motivo del oficio de fecha diecisiete de noviembre del presente año, signado por el **Lic. Eleazar Molina Pérez, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala**, mediante el cual remite solicitud de Autorización por parte de ésta Soberanía para la ***Contratación de un Crédito Simple por parte del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de \$2,810,706.68 (Dos millones ochocientos diez mil setecientos seis pesos, 68/100 M.N.).***

En cumplimiento a lo ordenado por la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado de Tlaxcala, por cuanto hace al desahogo del asunto materia del presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9,

fracción II, 80, 81, y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 37 fracción XII, 38, 64, 76, 85, 124, 125 y 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se procede a dictaminar el Expediente Parlamentario citado, con apego a lo que para tal efecto establece el artículo 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala en los siguientes términos:

## RESULTANDO

3. Con fecha uno de diciembre del año en curso, le fue turnado a la Comisión de Finanzas y Fiscalización de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, el Expediente Parlamentario número **LXII 303/2017**, formado con motivo del oficio de fecha diecisiete de noviembre del presente año, signado por el **Lic. Eleazar Molina Pérez, Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala**, mediante el cual remite solicitud de Autorización por parte de ésta Soberanía para la ***Contratación de un Crédito Simple por parte del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de \$2,810,706.68 (Dos millones ochocientos diez mil setecientos seis pesos, 68/100 M.N.)***.
4. Con fecha ocho de diciembre del presente año, la Comisión que suscribe, una vez reunido el quórum establecido, aprobó el presente dictamen, previo análisis y discusión de las constancias que integran el citado Expediente.

En función de los referidos antecedentes y,

## CONSIDERANDO

8. Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos”**.
9. Que la transcrita clasificación de las resoluciones que emite este Poder Soberano Local es retomada, en sus términos, en el numeral 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; disposición legal que en su fracción II define al Decreto como **“Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos...”**.
10. Que en el artículo 38, fracciones I y VII, del Reglamento Interior del Congreso Estado, se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados”**, así como para **“cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados”**; respectivamente.
11. Que en cuanto a la competencia de las Comisión que suscribe, el Artículo 49, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, establece que compete a la Comisión de Finanzas y Fiscalización le corresponde: **“II. Dictaminar sobre....d). La información y documentación**

**para negociar empréstitos del Estado, y de los municipios en términos de la Constitución”.**

**12.** Que por lo que hace a la atribución específica del Congreso del Estado para autorizar a los municipios para que puedan contratar créditos o empréstitos teniendo como fuente de pago el Fondo General de Participaciones, le son aplicables los Artículos 117, fracción VIII, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XVI y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 93, 96 y 97 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 2, 10, 13 y 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios; que en sustancia refieren que, el Congreso del Estado, con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros presentes, deberán autorizar los montos máximos para, en las mejores condiciones del mercado, los municipios contraten empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago, la cual puede ser, hasta un 15% del Fondo General de Participaciones de recursos federales.

**13.** Que atendiendo a la solicitud formulada por el Presidente Municipal de Huamantla, por el que solicita Autorización por parte de ésta Soberanía para la ***Contratación de un Crédito Simple por parte del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de \$2,810,706.68 (Dos millones ochocientos diez mil setecientos seis pesos, 68/100 M.N.),*** en dicha solicitud se advierte lo siguiente:

- g) La solicitud está dirigida al Congreso del Estado de Tlaxcala y fundamentada en los Artículos 115, 117, fracción VIII, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 23, 24 y 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 54, fracción XVI, 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 93, 96 y 97 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; y 2, 10, 13 y 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Así como en el Acta de cabildo del Ayuntamiento de Tetla de Solidaridad, de fecha 22 de agosto de 2017, donde se acuerda solicitar la autorización del crédito.
- h) En la solicitud se contiene el destino concreto del crédito, consistente en adquirir un ***Crédito Simple por parte del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de \$2,810,706.68 (Dos millones ochocientos diez mil setecientos seis pesos, 68/100 M.N.),*** para \$ para la ***“adquisición de sistema de videovigilancia y monitoreo urbano, incluyendo el IVA y los accesorios financieros derivados de la contratación del empréstito”.***
- i) Se tiene como garantía y fuente de pago, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le corresponden al Municipio de Huamantla, provenientes del Fondo General de Participaciones.
- j) El plazo de pago será de 44 meses, sin rebasar el 30 de agosto de 2021.

k) La contratación del crédito será con la institución de crédito que ofrezca las mejores condiciones del mercado para este tipo de créditos.

l) Que en la solicitud se advierten la justificación económica y material del proyecto a financiar; el análisis de costos para la adquisición del sistema de videovigilancia y monitoreo urbano cuya autorización de crédito se solicita; las partidas presupuestales a afectarse y el calendario de disposición de recursos como garantía y fuente de pago; el calendario de los pagos a efectuarse; las instituciones financieras que ofrecieron las mejores condiciones del mercado (BANOBRAS); así como la justificación social del sistema de videovigilancia a adquirir mediante el empréstito para fortalecer la seguridad pública del municipio.

14. Que en esta tesitura, la Comisión que suscribe considera que la solicitud formulada por el Presidente Municipal de Tetla de la Solidaridad, cumple con las exigencias del párrafo tercero, de la fracción VIII, del Artículo 117 de la Constitución Federal, así como de las demás disposiciones legales ya invocadas, toda vez que el citado Municipio justifica la necesidad de contratar el crédito solicitado, consistente en ***Contratación de un Crédito Simple por parte del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala; con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de \$2,810,706.68,*** destinados para la ***adquisición de sistema de videovigilancia y monitoreo urbano, incluyendo el IVA y los accesorios financieros derivados de la contratación del empréstito;*** teniendo como fuente de garantía y de pago, los recursos federales provenientes del Fondo General de Participaciones; en consecuencia, es de autorizarse al Municipio de Tetla de la Solidaridad, a través de quien lo represente legalmente, para la concreción del crédito solicitado, habida cuenta que en la solicitud que

formula se advierte la necesidad de adquirir el sistema de videovigilancia y monitoreo, los cuales contribuirán al fortalecimiento de la seguridad pública del municipio, el cual será implementado en doce comunidades del municipio, por lo que se ajustan a lo establecido en las disposiciones legales ya señaladas para autorizar el crédito ya señalado.

Desde luego, el Municipio deberá justificar plenamente el crédito a contratarse debiendo para ello cumplir con las disposiciones legales y lineamientos específicos que se establecen para justificar no solo el crédito a contratarse, sino en sí el proyecto al cual se destinarán los recursos que se adquieran, en los términos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley de Disciplina Financiera y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables, de tal manera que los recursos provenientes del Fondo General de Participaciones, cumplan con los objetivos para los que se han destinados, los cuales se comprometen con la presente autorización.

Por los razonamientos lógicos y jurídicos precedentes, la Comisión de Finanzas y Fiscalización de ésta Sexagésima Segunda Legislatura, en sesión de trabajo realizada en fecha ocho de diciembre del presente año, resolvió aprobar el presente dictamen; por lo que con fundamento en lo que establece el artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Tlaxcala, se permite someter a la consideración de ésta Asamblea para su aprobación, el siguiente:

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 117 fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 47, 48, 49,54 fracciones II, IX, XVI y LX y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 33 fracciones XIII y XIV, 96, 97 y 108 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala;9 de la Ley de Coordinación Fiscal;2, 10, 13 y 20 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;5 fracción I y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala y en base a los razonamientos lógicos y jurídicos antes invocados, ésta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, **Autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, a contratar un Crédito Simple con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones del mercado por un monto de \$2,810,706.68 (Dos millones ochocientos diez mil setecientos seis pesos 68/100 M.N.), destinados para la adquisición de sistema de videovigilancia y monitoreo urbano, incluyendo el IVA y los accesorios financieros derivados de la contratación del empréstito,** teniendo como fuente de garantía y de pago, los recursos federales provenientes del Fondo General de Participaciones; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto autorizar al municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala (en adelante el Municipio), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestionen y contraten con cualquier institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, un crédito o empréstito, hasta por el monto establecido en el presente decreto, y para el destino, conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en éste autorizan.

**ARTICULO SEGUNDO.** La autorización establecida en el presente decreto, se hace previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino que se dará al financiamiento que con sustento en éste se contrate y la fuente de pago que se constituirá con la afectación de un porcentaje del derecho a recibir y a los ingresos que al citado municipio le correspondan de las participaciones en ingresos federales provenientes del Fondo General de Participaciones; la presente autorización se hace **mediante el quórum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por \_\_\_ Diputados de los \_\_\_ Diputados presentes; de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo de la fracción VIII del Artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**ARTICULO TERCERO.** Se autoriza al Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten un crédito o empréstito, con cualquier Institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano, hasta por el monto y el destino que se establece en la siguiente tabla:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO A CONTRATAR</b>	<b>DESTINO DEL CREDITO</b>
<b>TETLA DE LA SOLIDARIDAD, TLAXCALA</b>	<b>\$2,810,706.68</b> (Dos millones ochocientos diez mil setecientos seis pesos 68/100 M.N.)	<b>Adquisición de sistema de videovigilancia y monitoreo en 12 comunidades</b>

Sin perjuicio de lo señalado en el presente artículo, el importe máximo del crédito o empréstito, no comprenderá los intereses y demás accesorios financieros que se

devenquen por el propio financiamiento, y el mismo no deberá exceder del 15% del respectivo Presupuesto de Egresos del año fiscal 2017 o 2018, dependiendo del año de contratación, en términos de lo dispuesto por el inciso b), de la fracción VI, del Artículo 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

El importe máximo del crédito, así como el plazo para su pago, podrá determinarse en el correspondiente contrato de apertura de crédito que al efecto se suscriba. El Municipio podrá contratar el crédito autorizado en el presente decreto en el transcurso del ejercicio fiscal 2017 y 2018, inclusive, pero en cualquier caso deberá pagarse en su totalidad en un plazo de hasta cuarenta y cuatro meses contados a partir de la primera disposición del crédito y sin exceder el periodo constitucional de la administración municipal que lo contrate; esto es, a más tardar el treinta de agosto de dos mil veintiuno.

El Municipio podrá negociar con la institución de crédito, los términos y condiciones del financiamiento que decida contratar.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de los conceptos de inversión pública productiva a la que destinará los recursos autorizados, el Municipio podrá aportar los recursos faltantes con fondos propios.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el crédito que contrate con base en este decreto, precisa y exclusivamente para financiar inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina

Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de lo acuerdo a lo establecido en la tabla del Artículo anterior, sin excluir los gastos y costos relacionados con la contratación de dicho crédito y que se financien sin exceder los porcentajes establecidos en el Artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

**ARTICULO QUINTO.** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, afecte como fuente de pago o garantía de pago del crédito que contrate y disponga con base en el presente decreto, incluidos el pago de capital, intereses, comisiones, accesorios y cualquier otro concepto, un porcentaje suficiente y necesario del derecho y los recursos de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquéllos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito de que se trate conforme a lo autorizado.

**ARTICULO SEXTO.** Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, otorguen mandato especial e irrevocable al Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, para que con cargo a las participaciones en ingresos federales del Fondo General de Participaciones que al Municipio le correspondan, pague las obligaciones derivadas del financiamiento que haya contratado el Municipio con sustento en el presente decreto, con el objeto de formalizar el mecanismo de pago.

El mandato que se celebre en términos del presente Artículo, únicamente podrá modificarse, revocarse o extinguirse, con el consentimiento previo y por escrito de los acreedores, en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio, por el crédito contratado.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Se autoriza al Gobierno del Estado y al Municipio, para que a través de funcionarios legalmente facultados, sin detrimento de las atribuciones que le son propias a los ayuntamientos, realicen todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios ante entidades públicas y privadas, así como para que celebren los contratos, convenios o cualquier otro instrumento legal que se requiera con objeto de formalizar el crédito o financiamiento que el Municipio decida contratar con base en el presente decreto, igualmente, para constituir el mandato para formalizar el mecanismo de garantía o fuente de pago del crédito que contrate, y para que suscriban todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las disposiciones del presente decreto y/o con lo pactado en el contrato que con base en éste se celebren, como son, de manera enunciativa pero no limitativa, realizar notificaciones o instrucciones irrevocables, presentar avisos o información, modificar instrucciones anteriores, solicitar inscripciones en registros de deuda, entre otras.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El importe del crédito o empréstito que contrate el Municipio en los ejercicios fiscales 2017 o 2018 con base en lo que se autoriza en el presente decreto, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en el ejercicio fiscal que se contrate, con independencia de lo que se encuentre previsto o no en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal de que se trate; en tal virtud, a partir de la fecha en que el Municipio celebre el contrato mediante el

cual se formalice el crédito que concierte, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017 o 2018, según sea el caso, en el entendido que el Cabildo del Ayuntamiento del Municipio, de ser necesario, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del crédito contratado, e informarán del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones pendientes de pago a su cargo que deriven del crédito o empréstito que contrate con base en el presente decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación de la misma.

**ARTÍCULO NOVENO.** Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar en crédito o empréstito que hubiere contratado en base al presente decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios, mandatos, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Las obligaciones que deriven del crédito o empréstito que contrate el Municipio con sustento en el presente decreto, constituirán deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Financiamientos en el Estado de Tlaxcala, a cargo de la Secretaría

de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y ante el Registro Público Único a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales aplicables.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

**Artículo Segundo.** El Municipio de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, no podrá ejercer lo autorizado en el presente Decreto, si mantiene adeudos derivados de la contratación de otros créditos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**Artículo Tercero.** Para los efectos del presente Decreto, se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias de orden local de igual o menor jerarquía, en lo que se opongan al mismo Decreto.

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.**

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a ocho de diciembre de dos mil diecisiete.

**LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN**

**DIP. ALBERTO AMARO CORONA**

**PRESIDENTE**

**DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS**  
**VOCAL**

**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ**  
**VOCAL**

**DIP. J. CARMEN CORONA PÉREZ**  
**VOCAL**

**DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA**  
**VOCAL**

**DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA**  
**BARRIOS VOCAL**

**DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE**  
**VOCAL**

**DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ**  
**SANTIAGO**  
**VOCAL**

**DIP. YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ**  
**VOCAL**

## Votación

<b>Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis</b>		Solicito se dispense el trámite de segunda lectura del Dictamen dado a conocer y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación.	
<b>VOTOS 17 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>	
21. De acuerdo a la votación emitida, el Presidente declara aprobada la propuesta por mayoría de votos			
<b>VOTOS 17 A FAVOR</b>		<b>0 EN CONTRA</b>	
Declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto por <b>mayoría</b> de votos			
DIPUTADOS		DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA	APROBACIÓN EN LO GENERAL APROBACIÓN EN LO PARTICULAR
1	DIP.ERÉNDIRA OLIMPÍA BRINDIS	✓	✓
2	DIP. DELFINO SUÁREZ PIEDRAS	P	P
3	DIP. JOSÉ MARTÍN RIVERA BARRIOS	X	X
4	DIP.MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE	X	X
5	DIP.JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA	✓	✓
6	DIP.NAHUM ATONAL ORTIZ	✓	✓
7	DIP.ENRRIQUE PADILLA SÁNCHEZ	✓	✓
8	DIP.CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE	✓	✓
9	DIP.YAZMÍN DEL RAZON PÉREZ	✓	✓
10	DIP. IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ	✓	✓
11	DIP.ARNULFO ARÉVALO LARA	✓	✓
12	DIP.FIDEL ÁGUILA LARA	✓	✓
13	DIP.ADRIÁN XOCHITECMO PEDRAZA	✓	✓
14	DIP.SANDRA CORONA PADILLA	✓	✓
15	DIP. DULCE MARÍA ORTENCIA MAZTRANZO CORONA	✓	✓
16	DIP. MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO	✓	✓
17	DIP.CARLOS MORALES BADILLO	✓	✓
18	DIP. ALBERTO AMARO CORONA	X	X
19	DIP. FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	✓	✓
20	DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO	P	P
21	DIP. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ	X	X
22	DIP. AGUSTÍN NAVA HUERTA	P	P
23	DIP. JESÚS PORTILLO HERRERA	✓	✓
24	DIP.J.CARMEN CORONA PÉREZ	P	P
25	DIP.AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA	✓	✓
<b>NOTA: (X) El diputado se en contra ausente durante la votación (P) Permiso (F) Falta ( R ) Retardo</b>			

24. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

Oficio que dirige la Magistrada Elsa Cordero Martínez, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual informa que el Juez Primero de Distrito en el Estado, declaro que la Ejecutoria de Amparo, ya se encuentra cumplida, dentro del Juicio de Amparo 1951/2013-III, promovido por Rafael Juárez Castañeda.

Oficio que dirige el Mtro. Elías Cortes Roa, Magistrado de la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a través del cual informa del Segundo periodo vacacional para los servidores públicos adscritos a la Sala Administrativa.

Oficio que dirige la Lic. Leticia Ramos Cuautle, Magistrada de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a través del cual remite el informe mensual de actividades realizadas durante el mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Oficio que dirige el Lic. Julio Cesar Hernández Mejía, Presidente Municipal de Apizaco, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía para la contratación de un crédito simple con cualquier Institución de Crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano.

Oficio que dirige Enrique Rosete Sánchez, Presidente Municipal de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, a través del cual remite el Bando de Policía y Reglamento Interno, para la Administración 2017-2021.

Oficio que dirige Enrique Rosete Sánchez, Presidente Municipal de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, a través del cual remite copia certificada del Acta de Sesión de Cabildo de la aprobación de Ingresos y Egresos 2017.

Oficio que dirige el Mtro. José Alberto López Dimían, Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, a través del cual Acusa de Recibo el oficio por el que se remitió copia del

acuerdo que exhorta a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a que incremente los recursos destinados al Fideicomiso Fondo de Desastres Naturales.

Oficio que dirige el Ing. Felipe Fernández Romero, Presidente Municipal de Terrenate, a través del cual solicita un Punto de Acuerdo en el que se exprese el Acuerdo del Congreso del Estado para que la localidad postulante se incorpore al Programa de Pueblos Mágicos y se manifieste el compromiso por etiquetar presupuesto anual para el desarrollo turístico de la Localidad.

Oficio que dirige la Lic. Blanca Nalhely Xochitiotzi Peña, Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamantzi, a través del cual solicita copia certificada del decreto 231 y de la devolución de la escritura pública que obra en el Expediente Parlamentario LXI 178/2015.

Oficio que dirige la Lic. Blanca Nalhely Xochitiotzi Peña, Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamantzi, a través del cual solicita copia certificada de la escritura y del decreto 148 que obran en el Expediente Parlamentario LXI 144/2015.

Oficio que dirige el Lic. Noé Parada Matamoros, Presidente Municipal de Atltzayanca, a través del cual informa del lugar, la fecha y hora del primer Informe de Gobierno Municipal Administración 201-2021.

Oficio que dirige Clemente Celerino Contreras Trinidad, Presidente Ejecutivo Municipal de Derechos Humanos, a través del cual solicita la intervención para que Primo Cabildo Pérez, integrante del comité de Hacienda, presente las facturas de las constructoras y demás.

Escrito que dirigen Bernardo Muñoz Hernández y Petra Galicia Cuamatzi, al Prof. Miguel Reyes Tapatl Rodríguez, Jefe del Departamento de Educación Indígena de la Uset, a través del cual le solicita dé una repuesta a la solicitud respecto de la baja definitiva como alumno y la remoción de la institución a la servidora pública Yadira Corona Jiménez.

Escrito que dirige Isabel Zamora Breton, Presidenta de Comunidad de Velazco, Municipio de Xaloztoc, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación al problema suscitado en dicha Comunidad.

Escrito que dirige el Arq. Samuel Rivera Meléndez, a través del cual solicita la consulta y de la selección de interés copia simple del documento referente al último acuerdo territorial municipal de los municipios de Chiautempan y la Magdalena Tlaltelulco.

Escrito que dirigen el Síndico, los Regidores Tercer, Cuarto y Quinto, así como los Presidentes de Comunidad de la Sección Segunda Guadalupe Hidalgo y Sección Tercera Chimalpa, del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo, a través del cual solicitan a esta Soberanía la Revocación de Mandato de la Presidenta Municipal la C. Ma. Catalina Hernández Águila.

Oficio que dirigen los Consejeros del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual solicitan se analice el recurso asignado en el ejercicio fiscal 2013 al otrora Instituto Electoral de Tlaxcala, así como que se respete el mínimo indispensable que requiere esa autoridad electoral local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 inciso B de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Escrito que dirigen vecinos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, a través del cual solicitan eviten tratar el asunto de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla.

Oficio que dirige el Ing. Felipe Fernández Romero, Presidente Municipal de Terrenate, a través del cual solicita la autorización de esta Soberanía para la contratación de crédito simple con cualquier Institución de Crédito o Integrante del Sistema Financiero Mexicano.

Circular que dirige la Diputada María Isaura Cruz de Lira, Presidenta del Congreso del Estado de Zacatecas, a través del cual informa que se llevó a cabo la elección de la Mesa Directiva que presidirá los trabajos del Cuarto Mes, dentro del Primer Periodo Ordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Del oficio que dirige la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **se tiene por recibido y queda debidamente enterada esta soberanía.**

Del oficio que dirige el Magistrado de la Sala Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **se tiene por recibido y queda debidamente enterada esta Soberanía.**

Del oficio que dirige la Magistrada de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado; **túrnese a su expediente.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Apizaco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, en relación al Bando de Policía; **se tiene por recibido.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, en relación al acta de sesión de cabildo; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco; **túrnese al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Terrenate; **túrnese a la Comisión de Turismo, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

De los oficios que dirige la Síndico del Municipio de Contla de Juan Cuamantzi; **se ordena al Secretario Parlamentario dé respuesta a lo solicitado.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Atltzayanca; **se tiene por recibido y enterada esta Soberanía.**

Del oficio que dirige el Presidente Ejecutivo Municipal de Derechos Humanos; **túrnese a las comisiones unidas de Derechos Humanos, Grupos Vulnerables y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes y, la de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del escrito que dirigen Bernardo Muñoz Hernández y Petra Galicia Cuamatzi; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.**

Del escrito que dirige la Presidenta de Comunidad de Velazco, Municipio de Xaloztoc; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del escrito que dirige el Arq. Samuel Rivera Meléndez; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.**

Del escrito que dirigen el Síndico, los regidores y presidentes de comunidad, del Municipio de Acuamanala de Miguel Hidalgo; **túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

Del oficio que dirigen los consejeros del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del escrito que dirigen vecinos del Municipio de Santa Cruz Quilehtla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.**

Del oficio que dirige el Presidente Municipal de Terrenate; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.**

De la circular que dirige la Presidenta del Congreso del Estado de Zacatecas; **se ordena al Secretario Parlamentario acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.**

